

TALAMONA, GUILLERMO SANTIAGO C/ PROVINCIA ASEGURADORA DE
RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO, Expediente
nro.BA-00067-L-2026

San Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2026.-

---**VISTOS:** los autos caratulados **TALAMONA, GUILLERMO SANTIAGO C/
PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/
ACCIDENTES DE TRABAJO**, Expte. PUMA BA-00067-L-2026 y,

---**CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge de los escritos
(E0018) y (E0019) presentados con fecha 07/08/2026.-

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora ante la actuaria conforme acta del día
del a fecha.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido
proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa
composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 12
de la Ley 1.504, 162, 305 y 306 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Déjese constancia que la presente homologación no incluye las prestaciones en
especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser
cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción
Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el
acuerdo celebrado entre las partes.- La presente homologación no incluye las
prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las
que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del
mencionado precepto.-

---**II) TENER PRESENTE los HONORARIOS PROFESIONALES** de la Mariana
Noelia Caló, por la representación ejercida por la parte actora, en la suma de \$
1.240.000.- (pesos un millón doscientos cuarenta mil.-) y **REGULAR los**
HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. Néstor Hugo Reali, por la representación
ejercida por la parte demandada, en idéntica suma de \$ 1.240.000.- (pesos un millón

doscientos cuarenta mil.-) , conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a quienes sean responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---III) **REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** de la médica laboral del CIF, Dra. María Eugenia Galeano Liendo, por la labor cumplida en las presentes, en la suma equivalente a **5 (cinco) JUS**, de conformidad con los arts. 2,4, 9 y 19 de la Ley 5069.-

---IV) **PRACTÍQUESE por OTIL** liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley (Formulario F-008) para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.-

---V) **NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley 5.631 Registración y Protocolización automática por sistema. Se incorpora a la Representante de Caja Forense a los fines de su notificación.-

ba

FRATTINI, JUAN PABLO |